

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO RESTRINGIDO DE IDEAS PARA
EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN Y
APERTURA DE LA COPA AMÉRICA DE VELA EN EL AÑO 2024
EXPEDIENTE NÚM. RS-001/2023**

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO RESTRINGIDO DE IDEAS PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN Y APERTURA DE LA COPA AMÉRICA DE VELA EN EL AÑO 2024

Treinta mil euros (30.000 €) , IVA excluido, desglosado de la siguiente manera (cláusula 2 del presente Pliego):

VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO PRESUPUESTO DEL CONCURSO	● <u>Compensación por participación</u> : cuatro-mil euros (4.000€). Esta prima se otorgará a las empresas no ganadoras que hayan participado en la fase restringida del concurso. Como máximo serán 6 empresas, las seleccionadas, resultando una suma total máxima de veinte mil euros (20.000 euros) para las 5 empresas no ganadoras , teniendo en cuenta que la oferta ganadora será premiada con diez mil euros (10.000 euros) .
DURACIÓN	● <u>Posibilidad de celebración de un Contrato para el desarrollo de los actos derivados de la idea ganadora para los actos de celebración y apertura de la Copa América de Vela del año 2024: El presupuesto máximo aproximado de ese contrato será de 4 millones de euros</u> El contrato de servicios de ulterior ejecución se podrá adjudicar al ganador del concurso actual, previa tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad con dicho ganador (artículo 185.4 y 168.d) LCSP).
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDA	El concurso restringido de ideas tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses. (El concurso puede conducir a la adjudicación al ganador de un contrato de servicios (arts. 185.4 y 168.d) LCSP) que durará lo establecido en la cláusula 3 del presente Pliego). Ver las cláusulas 7 y 11 de las Bases. Medios electrónicos a través de: https://licitaciones.bcn.cat https://contractaciopublica.gencat.cat
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPUESTAS	<u>Día y hora límite para presentar solicitudes de participación :</u> 31/03/2023 a las 14:00 horas . <u>Día y hora límite para presentar propuestas:</u> la que se indique en las invitaciones que se cursen a los candidatos seleccionados.
EXPOSICIÓN DEL SOBRE 2 (PROPUESTAS)	Los concursantes tendrán que presentar la propuesta ante el Jurado del concurso. La fecha, hora y lugar de esta exposición será asignada y comunicada a cada concursante admitido en el concurso y publicada en el perfil del contratante. Ver, a estos efectos y especialmente, las Cláusulas 1, 14, 15, 16 y 17 y los Anexos 3, 4 y 5 del presente Pliego.

Los concursantes tienen a su disposición el buzón info@barcelonacapitalnautica.org donde pueden formular las consultas y dudas que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta. Para facilitar la identificación del procedimiento objeto de la consulta, en el asunto del correo electrónico debe constar el número del expediente de referencia: **R-S-001/2023**.

La Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24 (FBCN) recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el buzón de correo electrónico mencionado según el procedimiento descrito en el párrafo anterior, y publicará, en el Perfil del contratante de la entidad, la información adicional y aclaraciones solicitados por parte de los concursantes.

Los concursantes pueden enviar a la Fundación las consultas como máximo el día **21 de marzo de 2023**. Posteriormente, la Fundación no atenderá consultas adicionales

PLIEGO DE LAS BASES DEL CONCURSO RESTRINGIDO DE IDEAS PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN Y APERTURA DE LA COPA AMÉRICA DE VELA EN EL AÑO 2024			
Objeto contractual	DISEÑO DE LA CEREMONIA DE APERTURA DE UN EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL EN EL AÑO 2024		
Tipología contractual	(el concurso PUEDE conducir al ganador a suscribir un contrato de SERVICIOS, previa tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad de la ejecución de la idea)	Código CPV	(CPV categoría 92621000-0- Servicios de promoción de espectáculos deportivos")
Regulación	LCSP		
Tramitación expediente	ORDINARIA		
Procedimiento	CONCURSO DE IDEAS/PROYECTOS		

BASES

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO

- 1.1.** El objeto de las presentes Bases (“ **Bases** ”) es el establecimiento de las condiciones jurídicas y técnicas que regirán el Concurso de ideas para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela durante el año 2024 por parte de la Fundación Barcelona Capital Náutica AC24 (respectivamente, “ **el Concurso** ” y la “ **FBCN** ”).

Mediante el Concurso, y a través de la intervención del jurado, la FBCN elegirá la idea creativa para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela durante el año 2024 de entre las propuestas presentadas por las empresas seleccionadas para participar en el Concurso que sean admitidas en la fase restringida del concurso.

Así, los candidatos tendrán que crear y presentar una idea para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela durante el año 2024 de la FBCN, que contribuya a la consolidación de Barcelona y Cataluña como referentes en el ámbito náutico, tanto desde el punto de vista deportivo como empresarial, científico y educativo, donde la innovación y la sostenibilidad sean factores clave y se vinculen con la importancia y el impulso de la economía azul en el resto de España .

- 1.2.** Este Concurso tiene la naturaleza de concurso de ideas con premios y pagos para los participantes, de conformidad con lo que establece el artículo 183.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“ **LCSP** ”).

El premio para el ganador del Concurso consistirá en la percepción de un premio en metálico por importe de 10.000 euros, más la posibilidad de adjudicación de un contrato de servicios en virtud del cual se desarrolle la ejecución de la idea ganadora (que incluirá la definición de la idea creativa y la conceptualización de la misma previa tramitación del correspondiente procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en el artículo 168.d) de la LCSP, en relación con el artículo 185.4 de la LCSP.

A efectos del presente Concurso y del contrato ulterior de servicios que se pueda adjudicar al ganador, se entiende necesario el diseño de la actividad a desarrollar para la correcta ejecución de la idea ganadora por la empresa de servicios escogida posteriormente para la ejecución de la idea ganadora, incluyendo la precontratación de los profesionales del mundo del espectáculo que sean definidos en la idea ganadora.

En este concurso y su posible posterior ejecución, las funciones de supervisión y control serán asumidas por la FBCN.

1.3. Los objetivos del Concurso son:

- i. La FBCN y los patrones que la conforman ejercen de anfitriones para la organización de la Copa América de Vela, que se celebrará en Barcelona en 2024. En este contexto, y aprovechando la oportunidad de proyección internacional que esto significa para Barcelona, Cataluña y España, la FBCN contempla la posibilidad de organizar un evento de gran formato, completamente abierto en ideas, formatos y ubicación, que consiga sorprender y que haga de pórtico de la celebración de ese evento.
- ii. Abrir de forma festiva el período previsto de casi diez semanas de duración y enmarcarlo en el contexto cultural y creativo de este territorio, poniendo el acento en su capacidad organizativa y su carácter innovador
- iii. Posicionar la celebración del evento tanto en Cataluña como en el resto de España y del mundo.
- iv. Crear un producto que impacte en la mente del consumidor/usuario y genere recuerdo de marca del evento deportivo objeto de referencia así como de la Ciudad de Barcelona y el binomio Cataluña/España.
- v. Explicar el evento deportivo que se celebrará y la actividad de la Fundación a través de su modelo formativo de forma sencilla, cercana y divertida en las diferentes audiencias del espectáculo.
- vi. Dar a conocer los valores y calidades de la competición así como de los diferentes patrones que conforman la FBCN (deporte, náutica, economía, turismo, competencias digitales, proactividad y responsabilidad, etc.).

1.4. A las entidades que en el marco del proceso restringido de adjudicación hayan sido invitadas a participar y que no resulten ganadoras se les otorgará una prima de participación por valor de cuatro mil euros (4.000 €), según se describe en la cláusula segunda de estas bases.

1.5. Estas Bases regulan con carácter preferente el Concurso. Además, este Concurso se rige:

- i) por los artículos 183 a 187 de la LCSP, relativos a la regulación de los concursos de proyectos y
- ii), respecto de lo no previsto en los artículos de la LCSP anteriormente referidos, por las normas de la LCSP relativas al procedimiento restringido, al limitarse en este Concurso el número de candidatos.

Las presentes Bases y sus anexos revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre las Bases y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en las

Bases.

- 1.6.** Al presentarse al Concurso, los participantes aceptan de forma incondicionada el contenido de las presentes Bases y autorizan al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, la presentación de una propuesta supone el reconocimiento del licitador de cumplir todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir al presente concurso y resultar ganador.
- 1.7.** El Concurso, no sujeto a regulación armonizada por sí mismo, pero sometido respecto a la posibilidad de contratación de las prestaciones ganadoras, se efectúa siguiendo la modalidad de Concurso de proyectos restringido, quedando prohibida cualquier negociación con los solicitantes o candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la LCSP y, en lo que resulte aplicable, de conformidad con los artículos 160 y siguientes de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.
- 1.8.** El Concurso de ideas constará de dos fases:
- **Primera fase:** en ella cualquier licitador interesado puede presentar una solicitud de participación en la forma y dentro del plazo indicado en la cláusula 11 de las presentes Bases. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se escogerán a los candidatos a presentar sus propuestas, de conformidad con los criterios de selección a que se refiere la cláusula 12 de las presentes Bases. El número máximo de candidatos a invitar será de seis (6).
 - **Segunda fase:** los candidatos seleccionados serán invitados simultáneamente y por escrito para que presenten sus propuestas (cláusula 14 del Pliego), que serán valoradas por el Jurado de conformidad con los criterios de valoración previstos en el Anexo 3 de las presentes Bases.
- 1.9.** No procede la división en lotes del Concurso, de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que el objeto del Concurso implica la realización, por parte de los candidatos seleccionados, de una única idea creativa.
- 1.10.** En el expediente queda acreditada y justificada la necesidad de celebrar el presente Concurso de ideas debido a la insuficiencia de medios propios, de acuerdo con el artículo 28 y 63 de la LCSP, así como los extremos del artículo 116.4 de la LCSP.
- 1.11.** Los códigos CPV que corresponden al objeto del presente Concurso de ideas es: 92621000-0- Servicios de promoción de espectáculos deportivos
- 1.12.** El expediente se tramitará con carácter ordinario.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO

- 2.1.** El presupuesto de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Concurso puede comprometer el órgano de contratación, asciende a 36.300 €, según el siguiente desglose:

	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe bruto
Compensaciones para los participantes que superen la Primera fase	20.000,00€	21%	4.200,00 €	24.200,00 €
Compensaciones para el ganador	10.000,00 €	21%	2.100,00 €	12.100,00 €
TOTAL concurso	30.000,00 €	21%	6.300,00 €	36.300,00 €

Así, el presupuesto del Concurso se ha calculado en base a la cantidad que recibirán los concursantes que hayan superado la primera fase de selección en concepto de compensación por los gastos incurridos por su participación en la segunda fase (4.000 € por candidato seleccionado y no ganador). El ganador por su parte obtendrá una compensación de 10.000 euros.

No se prevé que los miembros del Jurado perciban retribuciones o dietas de ninguna clase.

- 2.2.** El presupuesto relativo al contrato de servicios para la ejecución de la idea que se puede adjudicar al ganador del Concurso incluirá todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio.

- 2.3.** El valor estimado del presente Concurso, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 30.000 euros + 6.300 euros = 36.300 euros.

Dicho importe se ha calculado aplicando la regla prevista en el artículo 183.4 de la LCSP, - que no incluye el valor correspondiente con el valor estimado del contrato de servicios que podrá adjudicar al ganador del Concurso, por su carácter aleatorio y condicional-, sobre las primas de participación que se otorgarán a los participantes no ganadores que hayan sido llamados a presentar oferta una vez superada la primera fase de selección, por valor de 4.000€ en concepto de compensación por los gastos incurridos.

- 2.4.** El precio del contrato que se podrá adjudicar al ganador del Concurso, mediante el correspondiente procedimiento ajeno al presente Concurso no podrá superar el importe señalado en la idea ganadora del concurso como importe óptimo de ejecución, y en cualquier caso no podrá sobrepasar los 4 millones de euros.

- 2.5. El precio ofrecido por la ejecución de la idea ganadora deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato de servicios que se pueda celebrar a continuación de la adjudicación del concurso y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.
- 2.6. En el precio se considerarán incluidos, los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el resto de documentación contractual durante la ejecución del contrato.
- 2.7. Dadas las características del contrato que podrá adjudicarse al ganador del Concurso, no procederá la revisión de precios.

3. DURACIÓN

- 3.1. El concurso tendrá una duración máxima de 4 meses contados desde la fecha máxima de presentación de las solicitudes de participación hasta la notificación del ganador del concurso.
- 3.2. La duración del contrato de servicios que pueda adjudicarse al ganador del Concurso tendrá una duración máxima de 15 meses.
- 3.3. El plazo de duración del contrato de servicios empezará a contar a partir de la fecha de la formalización del mismo.

4. NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONCURSO Y DEL CONTRATO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1. La convocatoria de este Concurso y el posterior contrato de servicios que pueda adjudicarse al ganador del mismo es necesario para el cumplimiento y la realización de las finalidades estratégicas de la FBCN. En particular, las necesidades que se pretenden cubrir mediante este Concurso y el contrato de servicios que pueda adjudicarse el ganador del mismo están directamente vinculadas con reforzar los actos de celebración de la Copa América de Vela en Barcelona durante el año 2024.
- 4.2. La proclamación del ganador de este Concurso se realizará de acuerdo con las presentes Bases.
- 4.3. La adjudicación del contrato de servicios, para la ejecución y desarrollo de la idea ganadora del concurso, podrá ser adjudicada a la persona física o jurídica que resulte proclamada ganadora del concurso, previa tramitación del correspondiente procedimiento negociado sin publicidad.

- 4.4. El conjunto de condiciones para la válida ejecución del contrato de servicios no está totalmente fijado con anterioridad a la aprobación de las presentes Bases. Es por ello que, en el marco del citado procedimiento de adjudicación, serán objeto de negociación siguiendo el procedimiento y, en su caso, las etapas de negociación que se hayan especificado en el correspondiente Pliego de Cláusulas Particulares.

5. INFORMACIÓN QUE SE FACILITA A LOS INTERESADOS

- 5.1. El órgano de contratación ofrece acceso a los documentos que se indican en el siguiente subapartado y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su perfil del contratante:

<https://licitaciones.bcn.cat>

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/27013135?categoria=0>

- 5.2. Para que cualquier operador económico pueda optar a participar en el Concurso y resultar adjudicatario, las presentes Bases serán objeto de publicación en el perfil del contratante de la FBCN y plataformas electrónicas vinculadas y en el DOUE.
- 5.3. El acceso a las presentes Bases será libre, directo, completo y gratuito, pudiendo efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- 5.4. Los potenciales licitadores y los candidatos seleccionados podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través mediante la Plataforma de contratación electrónica donde estará insertada la documentación .

La información adicional sobre las Bases y demás documentación que soliciten los potenciales licitadores y los candidatos se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, como máximo dos (2) días antes de que finalice el plazo para la presentación de sol solicitudes de participación o el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que esta información se solicite al menos cinco (5) días antes del transcurso del plazo correspondiente.

- 5.5. Si lo que solicitan los potenciales licitadores o los candidatos son aclaraciones a lo que establecen las Bases, las respuestas dadas por el órgano de contratación serán públicas y accesibles y tendrán carácter vinculante.

6. CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

- 6.1. Sólo podrán participar en este Concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:

- i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
- ii. No estar sometidas a ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
- iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 7 de estas Bases.

6.2. Las circunstancias relativas a la capacidad ya la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir a la fecha final de presentación de solicitudes de participación y subsistir hasta el momento de la adjudicación del Concurso. Eventualmente estas circunstancias se tendrán que mantener para la posible celebración del correspondiente contrato de servicios de ejecución de la idea ganadora

6.3. La finalidad, objeto o ámbito de actividad de las empresas que participen en el Concurso deberá tener relación directa con el objeto del Concurso, lo que debe resultar de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

6.4. Adicionalmente, las empresas que participen en este Concurso deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.

6.5. También pueden participar en esta licitación y contratar con la FBCN las uniones temporales de empresas (" **UTE** ") que constituyan temporalmente empresarios a estos efectos. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la FBCN.

Esta participación debe instrumentalizarse, en el marco del Concurso, mediante la aportación de un documento privado donde se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y las circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una y se designe un representante o apoderado único con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Concurso y del ulterior contrato de servicios que se pueda formalizar para la ejecución de la idea ganadora, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, y debe asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios.

La duración de la UTE deberá coincidir, como mínimo, con la del contrato de servicios que pueda adjudicarse para la ejecución de la idea ganadora hasta su extinción.

6.6. Las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse al Concurso y formalizar, en su caso, el contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato de conformidad con la legislación del Estado en la que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si esta legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el

servicio objeto del contrato, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

- 6.7.** Las empresas extranjeras no comunitarias deben cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
- 6.8.** Cada empresa sólo podrá presentar una única solicitud de participación y una única propuesta en caso de resultar seleccionada. El incumplimiento de estas condiciones constituirá motivo de descalificación de todas las solicitudes de participación y de todas las propuestas formuladas por un mismo licitador o candidato.
- 6.9.** Sin perjuicio de las incompatibilidades profesionales legalmente establecidas, no podrán participar, a título individual ni como integrante de los equipos, las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Ser miembro del Jurado del Concurso.
 - ii. Tener enlace matrimonial o situación de hecho asimilable o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o dentro del segundo grado de afinidad con los miembros del Jurado del Concurso.
 - iii. Ser asociado, mantener relación de servicios o colaboración profesional con los miembros del jurado del concurso.
 - iv. Ser una sociedad participada por cualquiera de las personas incluidas en los apartados anteriores.
 - v. Tener la consideración de personal al servicio de la FBCN.
 - vi. Encontrarse a situación legal de incompatibilidad, incapacidad o prohibición de contratar con la FBCN.
- 6.10.** Ningún participante ni ningún miembro de algún equipo podrá establecer ninguna relación profesional con los miembros del Jurado durante el período de celebración del Concurso.
- 6.11.** No han participado empresas en la elaboración de las Bases del Concurso ni en los documentos complementarios, ni tampoco hay empresas que hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del Concurso, por lo que no es necesario establecer condiciones especiales de compatibilidad.

7. SOLVENCIA

- 7.1.** Por participar en este Concurso no es exigible la clasificación del empresario.
- 7.2.** Los licitadores tendrán que cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que se especifican a continuación:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera. Se deberá acreditar documentalmente esta solvencia económico-financiera:

- Aportación de resguardo de tener constituido un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de 1.000.000,00 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificado expedido por el asegurador, donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que sea procedente.

- Acreditación del volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de las actividades del empresario y de presentación de las solicitudes de participación. Este volumen de negocio anual será igual o superior a: 1.000.000,00 euros.

El volumen anual de negocio del participante se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial a que esté inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

ii) Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Ésta debe acreditarse del **siguiente modo**:

- Una relación de los principales premios y reconocimientos meritorios profesionales recibidos por la empresa participando en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del concurso de ideas (máximo de 2 DIN A4). Para acreditar este punto, se indicará, para cada uno de los premios, una breve descripción de la campaña/actuación premiada, reconocida, la entidad que otorga el reconocimiento, el año del galardón y el correspondiente enlace a la página web de la institución organizadora de los premios, reconocimientos, que demuestre haber recibido dicho premio.

El período para tener en consideración los servicios realizados será el de los últimos cinco (5) años, debido a las excepcionales circunstancias provocadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en los últimos tres años.

- Una relación de los principales eventos o espectáculos deportivos y culturales de gran formato (mínimo de 25.000 espectadores presenciales) en los últimos ocho (8) años, indicando las fechas del evento o espectáculo, una breve descripción que permita comprender el alcance y un mínimo de cinco (5) referencias gráficas (imágenes, vídeos, infografías, etc.) que acrediten su realización.

- Una relación del volumen de facturación vinculado a los espectáculos del nivel exigido en el apartado anterior.
- Una relación de las referencias curriculares de los medios humanos adscritos al contrato, que deberá incluir como mínimo el equipo humano mínimo que se indica a continuación (con una experiencia mínima de 3 años por cada uno de los perfiles) :
 - Un (1) Director/a Creativo.
 - Un (1) Director/a Producción
 - Un (1) Gestor/a de cuentas

En el encabezamiento de este listado, el licitador solicitante de participación en el Concurso declara responsablemente que el listado es veraz y representa el fiel reflejo de los trabajos que él mismo ha desarrollado.

- Declaración firmada indicando el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas. (Anexo 6)
- Declaración firmada indicando el porcentaje de contratos temporales existentes en la plantilla de la empresa (Anexo 6).
- Declaración firmada indicando el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa. (Anexo 6).

Estos tres últimos conceptos podrán ser objeto de comprobación por parte de la Fundación a través de la correspondiente documentación acreditativa de los extremos indicados.

En caso de falta de acreditación o insuficiente justificación al requerimiento de la Fundación, se entenderá que el porcentaje del extremo afectado será igual a 0.

- 7.3.** De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, en caso de resultar ganador del Concurso, durante toda la duración de la ejecución del contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y de estos medios, y la entidad a la que se recurra no esté incurso en ninguna causa de prohibición para contratar. Sin embargo, respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, sólo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias estas capacidades.
- 7.4.** En las UTEs, la solvencia exigida deberá cumplirse por parte de todas las empresas que la conforman. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará

la solvencia acreditada por cada uno de sus integrantes. Estas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas que participan en la unión o de otras entidades.

- 7.5.** Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren.
- 7.6.** En virtud del Decreto de la Alcaldía de Barcelona de 19 de mayo de 2016, aplicable a la FBCN en base a lo que prevé el artículo 18 de sus propios Estatutos, se requiere como cláusula esencial de los contratos públicos que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública. En los términos establecidos por la normativa aplicable, se requerirá a la empresa que manifieste tener relación con paraísos fiscales sin incurrir en las actuaciones ilegales descritas en el apartado primero, los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a las mismas.

8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 8.1.** De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de este Concurso comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el apartado I del cuadro de características.
- 8.2.** Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computarán, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica.
- 8.3.** Esta determinación de buzones de correo electrónico permitirá recibir aviso, de forma inmediata a las direcciones de correo electrónico de las personas suscritas, de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con este Concurso.
- 8.4.** Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de concurso se realizarán mediante el tablón de

anuncios asociado al espacio virtual de licitación del presente Concurso de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información pública, también se publicará información relativa al Concurso.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

- 9.1.** De conformidad con el artículo 41 de los Estatutos de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24 (**FBCN.AC24**) y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FBCN en sesión de 12 de diciembre de 2022, el Director General de la FBCN actúa en este procedimiento como órgano de contratación. A consecuencia, éste es el órgano responsable del desarrollo del presente Concurso. Toda mención en el órgano de contratación que aparece en la documentación de este Concurso se refiere al Director General de la FBCN.
- 9.2.** De acuerdo con el artículo 187.1 de la LCSP, en el Concurso no intervendrá la Mesa de Contratación. Todas las funciones administrativas o de otra índole que no estén expresamente atribuidas al Jurado serán efectuadas por los servicios dependientes del órgano de contratación. En cualquier caso, para no contaminar la actividad decisoria del Jurado, la selección de las empresas invitadas a presentar oferta en la fase restringida del Concurso, se efectuará por los servicios técnicos de la FBCN.

10. JURADO

- 10.1.** En el marco del presente Concurso de ideas se constituirá un Jurado con composición multidisciplinar y paritaria, que tendrá como misión realizar la valoración de las propuestas presentadas.
- 10.2.** El Jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el Concurso:

Presidente: Sr. Valentí Oviedo Cornejo (Director General del Gran Teatre del Liceu)

- Vocal 1: Sr. Víctor García de Gomar, Director Artístico del Gran Teatre del Liceu
- Vocal 2: Sr. Oriol Martí Sambola Director Artístico de las campañas de Navidad del Ayuntamiento de Barcelona
- Vocal 3: Sra. Pilar Roca Viola, Responsable de Comunicación y Marketing del Ayuntamiento de Barcelona
- Vocal 4: Sra. Marisol López Vicente, Directora General de Innovación y Cultura Digital, Generalitat de Catalunya
- Vocal 5: Sra.. Mireia Escobar, Directora del Disseny HUB - Ayuntamiento de Barcelona.
- Vocal 6 : Sr. Xavier Garasa, Realizador de televisión especialista en grandes eventos deportivos

Podrán estar presentes en las reuniones del Jurado, las siguientes personas, aunque no sean miembros, con voz y sin voto:

- Sra. Elisabeth Barcons, Jefe de marketing y comercial Port Vell
- Un Representante de la sociedad American Cup Events Ltd, (ACE) coorganizadora de la Copa América 2024.
- Sr. Daniel Puig Guasch, Presidente Comité Ejecutivo de la Fundación Barcelona Capital Náutica.
- Sra. Coloma Serra, directora comunicación Fundación Barcelona Capital Náutica)

Secretario: el Director Jurídico de la FBCN, o persona en la que delegue, que actuará con voz pero sin voto y levantará acta de las resoluciones del Jurado.

10.3. No debe concurrir a los miembros del Jurado ninguna causa de incompatibilidad con los participantes en el Concurso.

10.4. No se prevé que los miembros del Jurado perciban retribuciones o dietas de ninguna clase.

10.5. Serán funciones del Jurado:

- i. Analizar la documentación presentada por los concursantes en el marco de la Fase final.
- ii. Proponer razonadamente la exclusión de aquellas propuestas no admitidas por los siguientes motivos:
 1. Entrega de la propuesta fuera de plazo o sin ajustarse a lo que establecen estas Bases.
 2. Insuficiencia de la documentación para la adecuada valoración de la propuesta.
 3. Vulneración de las reglas del anonimato, ya sea por haberse desvelado la autoría de la propuesta o por presentar elementos gráficos o de cualquier otra índole que permitan identificar directa o indirectamente al candidato.
 4. Intento de presión o revelación de la identidad a los miembros del Jurado, debidamente acreditado.
 5. Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o divulgación de la propuesta antes de la proclamación de resultados.
- iii. Analizar las propuestas presentadas en la segunda Fase del Concurso (recepción de las propuestas de las candidaturas invitadas en el marco del procedimiento restringido) y valorarlas de acuerdo a los criterios que se establecen en el Anexo 3 de las presentes Bases.
- iv. Vigilar y cumplir el riguroso anonimato con el que deberá examinarse la documentación.
- v. Decidir la propuesta final ganadora en base a los criterios que se establecen en el Anexo 3 de las presentes Bases.

- 10.6.** El Jurado se constituirá una vez finalizado el plazo para la presentación de las Ideas a las que se hace referencia en la cláusula 17 de las presentes Bases.

El Jurado será convocado por la Presidencia. Para su constitución y válida celebración de sus sesiones será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los vocales, siendo imprescindible, además, la presencia de la Presidencia y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Las reuniones tendrán lugar en las dependencias de la FBCN. No obstante, la Presidencia podrá acordar llevar a cabo las reuniones en otra ubicación o, incluso, podrá acordar realizar las reuniones de forma telemática.

La Presidencia dirigirá las reuniones, promoverá los debates y favorecerá las decisiones del Jurado y el Secretario se encargará de levantar el acta de cada reunión, que será firmada por todos los miembros del Jurado que hayan asistido a la reunión.

El Jurado podrá invitar a las sesiones de deliberación a expertos en el ámbito objeto del concurso, con voz pero sin voto. También podrá realizar las consultas técnicas externas que considere convenientes y necesarias a profesionales cualificados expertos en la materia correspondiente, si considerase necesario un informe adicional por la correcta interpretación y/o valoración de las propuestas presentadas.

En tanto no se adopte la decisión final, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar, fuera de sus sesiones, las informaciones a las que hayan tenido acceso al ejercicio de sus funciones.

Sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple y serán públicas, justificadas e inapelables. En caso de que se produzca un empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Jurado podrá, de forma motivada, declarar desierto el Concurso en caso de que ninguna de las propuestas recibidas tenga la suficiente calidad y rigor o no disponga del suficiente interés a juicio del Jurado, según lo dispuesto en la Base 18.

En lo no previsto en estas Bases, el funcionamiento del Jurado se regirá por lo que disponen las Mesas de Contratación en la LCSP y su normativa de desarrollo o, en su defecto, por lo que establece la regulación general sobre órganos colegiados de las administraciones. Públicas.

11. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- 11.1.** Los candidatos deberán presentar una solicitud de participación mediante el Sobre 1 a que se refiere el apartado 11.10 utilizando los medios y hasta el día y hora que se indiquen en el anuncio de licitación y siguiendo el modelo previsto en el Anexo 1.

Este plazo será suficiente para el adecuado examen de la documentación contractual y de las circunstancias y condiciones relevantes para la ejecución del Contrato y, en todo caso, se fija según lo dispuesto en los artículos 187.10, 136 y 161.3 de la LCSP.

- 11.2.** Las solicitudes de participación en el Concurso presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.
- 11.3.** Durante la vigencia del procedimiento del Concurso, todas las solicitudes de participación y la documentación correspondiente a cada una, se mantendrán presentadas salvo que, de forma justificada, se solicite retirarlas.
- 11.4.** No se puede presentar más de una solicitud de participación, ni tampoco suscribir en participación conjunta con otros concursantes si ya se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo da lugar a la inadmisión de todas las solicitudes de participación presentadas.
- 11.5.** La documentación a presentar en este Concurso deberá estar en catalán y/o castellano. De conformidad con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.
- 11.6.** La presentación de una propuesta de participación implica, por una parte, que el solicitante acepta de forma incondicionada el contenido de estas Bases y de las prescripciones técnicas y, por otra, el reconocimiento que reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para contratar con la FBCN .
- 11.7.** La presentación simultánea de propuestas de participación por parte de empresas vinculadas comporta los efectos que se establecen en las presentes Bases y en la LCSP.
- 11.8.** **La inclusión en el Sobre 1 de documentación o información que según estas Bases deba incluirse en un sobre diferente puede conducir a la infracción del carácter secreto de las propuestas de los licitadores. Esta infracción implica la EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL CONCURSANTE del presente procedimiento.**
- 11.9.** Las solicitudes de participación deben presentarse mediante el Sobre 1 (Documentación administrativa).

El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:

- i. Solicitud de participación, siguiendo el modelo previsto en el Anexo 1.
- ii. Declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 2, debidamente cumplimentada, firmada por quien tenga poderes suficientes y con la correspondiente

identificación

En esta declaración responsable (DEUC), las empresas licitadoras declaran:

1. Que la sociedad está constituida de forma válida y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la propuesta y del DEUC;
2. Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego;
3. Que no incurre en ninguna causa de prohibición de contratar; y
4. Que cumple los demás requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

La información a incorporar al DEUC es la siguiente:

1. Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.
2. Parte II: Información sobre el operador económico.
3. Parte III: Criterios de exclusión.
4. Parte IV: Criterios de selección. Es necesario rellenar los apartados que se indican a continuación:
 - a. Apartado A: Idoneidad
 - b. Apartado B: Solvencia económica y financiera
 - c. Apartado C: Capacidad técnica y profesional
 - d. Apartado D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental, en su caso.
5. Parte VI: Declaraciones finales

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán al DEUC, en su caso, la información relativa

a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la propuesta.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 71.1.d). de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% por personas con discapacidad y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se realizará mediante la presentación del DEUC.

Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (por ejemplo el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña —" **RELI** "— y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público —" **ROLECE** "—), sólo deben facilitar a cada parte de la declaración responsable de la información que no figure en estas bases, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar al DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

- ii. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, dado que en base a esta documentación se determinarán los participantes que serán invitados a participar en la Segunda Fase:

1. **Acreditación de la solvencia económica y financiera.** Se deberá acreditar documentalente esta solvencia económico-financiera a través del siguiente medio:

- Aportación de resguardo de tener constituido seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de 1.000.000 de euros.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de su suscripción, prórroga o renovación, en los casos en que sea procedente.

- Acreditación del volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las solicitudes de participación. Este volumen de negocio anual será igual o superior a 1.000.000,00 euros.

El volumen anual de negocio del participante se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Ésta debe acreditarse del siguiente modo :

- Una relación de los principales premios y reconocimientos meritorios profesionales recibidos por la empresa participando en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del concurso de ideas (máximo de 2 DIN A4). Para acreditar este punto, se indicará, para cada uno de los premios, una breve descripción de la campaña/actuación premiada, reconocida, la entidad que otorga el reconocimiento, el año del galardón y el correspondiente enlace a la página web de la institución organizadora de los premios, reconocimientos, que demuestre haber recibido dicho premio.

El período para tener en consideración los servicios realizados será el de los últimos cinco (5) años, debido a las excepcionales circunstancias provocadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en los últimos tres años.

- Una relación de los principales eventos o espectáculos deportivos y culturales de gran formato (mínimo de 25.000 espectadores presenciales) en los últimos ocho (8) años, indicando las fechas del evento o espectáculo, una breve descripción que permita comprender el alcance y un mínimo de cinco (5) referencias gráficas (imágenes, vídeos, infografías, etc.) que acrediten su realización.
- Una relación del volumen de facturación vinculado a los espectáculos del nivel exigido en el apartado anterior.
- Una relación de las referencias curriculares de los medios humanos adscritos al contrato, que deberá incluir como mínimo el equipo humano mínimo que se indica a continuación (con una experiencia mínima de 3 años por cada uno de los perfiles) :
 - Un (1) Director/a Creativo.
 - Un (1) Director/a Producción
 - Un (1) Gestor/a de cuentas

En el encabezamiento de este listado, el licitador solicitante de participación en el Concurso declara responsablemente que el listado es veraz y representa el fiel reflejo de los trabajos que él mismo ha desarrollado.

- iii. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, cada una de las empresas mencionadas deberá presentar el DEUC, debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación.
- iv. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el anexo número 6.

- v. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, cada una de las empresas participantes deberá incluir un DEUC debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación, aportando el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que formen parte de ella, siguiendo el modelo previsto en el anexo número 7, de conformidad con lo que exige el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.6 del presente PCP. En esta declaración se tendrán que indicar los nombres y las circunstancias de los componentes que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno, así como el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta que se extingan.
 - vi. Respecto a las empresas extranjeras, de forma adicional a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del concurso y/o del contrato de servicios a adjudicar al ganador, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al concursante. Véase el modelo del Anexo 8.
 - vii. Declaración responsable por medio de la cual la concursante
 - (i) reconoce que está en condiciones de ofrecer los servicios para el desarrollo de la idea que podrán ser adjudicados al ganador del Concurso y
 - (ii) se compromete a entregar ante el órgano de contratación la documentación necesaria para comprobar la circunstancia indicada en el punto anterior en cualquier momento que le sea requerida. Véase el modelo del Anexo 9 .
- 11.10.** En el Sobre 1 **no** se deberá hacer mención alguna al nombre de la idea creativa que deberá incluirse en el Sobre 2 en el caso de ser seleccionado. De lo **contrario, esto podría ser motivo de exclusión por vulneración del principio de anonimato.**
- 11.11.** El Sobre 1 se presentará mediante la plataforma de contratación pública del Ayuntamiento de Barcelona, resultando aplicable, cuando corresponda, lo que se indica a continuación respecto de la presentación de ofertas a través de medios electrónicos.
- 11.12.** La plataforma podrá ser accesible a través del propio anuncio de licitación. Una vez accedan a la herramienta, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje en el correo o correos indicados en este formulario de alta de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción en la plataforma digital del Ayuntamiento, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la misma, deben ser las mismas que

designen a la declaración responsable para recibir avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico a los sobres correspondientes (en este caso, mediante un único sobre "sobre 1").

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, no será necesario aportar más documentación salvo que sea requerida por parte del personal técnico de la Fundación por defectos formales.

En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas dentro del plazo de presentación, pretendiendo que la última sustituya a una oferta u ofertas anteriores, debe informar de ello fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que sea procedente respecto de estas ofertas.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será de su responsabilidad que la FBCN no pueda acceder al contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación (si se constituye) valorará, en función de la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en caso de haber enviado documentos con virus, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación

La herramienta informática de presentación de ofertas tiene limitaciones de espacio. Por este motivo, es posible que se hayan comprimido los archivos de las ofertas de este tamaño o fragmentarlos en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán al apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

<https://licitaciones.bcn.cat/persona>

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/contractacio-electronica->

Las empresas deben señalar, en el momento de presentar las propuestas, un domicilio, un teléfono y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de este procedimiento de licitación.

11.13. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("Reglamento **910/2014 /UE** "). Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

11.14. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que dispone que " una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los estados miembros".

11.15. El licitador puede presentar la documentación acreditativa exigida mediante la documentación notarial, que debe ajustarse a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, respecto a la legalización y legitimación. En caso de documentos administrativos, podrán presentarse los originales y las copias.

11.16. Las propuestas deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permita conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

11.17. No se admitirán, en ningún caso, las propuestas de empresas a las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

12. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS O CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

12.1. Finalizado el plazo para la recepción de las solicitudes de participación, los servicios dependientes del órgano de contratación se reunirán al objeto de proceder a la apertura de los sobres número 1 presentados por las participantes dentro del plazo previsto en el efecto.

En este acto, los referidos servicios verificarán que el Sobre número 1 presentado contenga la documentación exigida, debiendo calificar la validez formal de esta documentación.

- 12.2.** Seguidamente, y en su caso, se comunicará por escrito a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijando un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de la comunicación mencionada para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna.
- 12.3.** Se consideran no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos. Procede la no admisión y la exclusión del procedimiento de concurso de los participantes que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.
- 12.4.** Los servicios técnicos del órgano de contratación podrán pedir a los participantes que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/s responsable/s que se han incluir en el sobre número 1, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.
- 12.5.** Una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos y/o omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar qué participantes se ajustan a los criterios de selección de las mismas, en función de los criterios de solvencia y se pronunciará expresamente sobre los candidatos admitidos a la licitación, excluidos y sobre las causas de dicha exclusión.
- Efectuado esto, se elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de los empresarios seleccionados en base a los criterios de solvencia que se indican en el apartado siguiente.
- 12.6.** El número máximo de licitadores que pasarán a la segunda fase en calidad de concursantes será de seis (6) Ahora bien, cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con aquellos candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar, o a candidatos que no posean estas condiciones.

Si varias solicitudes de participación cumplen los requisitos de solvencia, se aplicarán los siguientes criterios de selección a efectos de determinar los empresarios que serán invitados a la segunda fase, en la que intervendrá el Jurado:

- Una relación de los principales premios o reconocimientos profesionales recibidos por la empresa participando en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del concurso de ideas (máximo de 2 DIN A4). Para acreditar este punto, se indicará, de cada uno de los premios, una breve descripción de la campaña premiada, la entidad que otorga el reconocimiento, el año del galardón y el correspondiente enlace a la página web de la institución organizadora de los

premios que demuestre haber recibido el premio mencionado. **(20 PUNTOS)**

Este aspecto de la solvencia técnica se valorará en función de los siguientes criterios para seleccionar a los participantes que serán invitados a la segunda fase del concurso:

- a) 20 puntos a aquellos candidatos que acrediten 4 o más premios o reconocimientos.
- b) 15 puntos a aquellos candidatos que acrediten 3 premios o reconocimientos.
- c) 10 puntos a aquellos candidatos que acrediten 2 premios o reconocimientos.
- d) 5 puntos a aquellos candidatos que acrediten 1 premio o reconocimiento.
- e) 0 puntos a aquellos candidatos que no acrediten ninguno.

El período para tener en consideración los servicios realizados será el de los últimos cinco (5) años, debido a las excepcionales circunstancias provocadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en los últimos tres años.

- Una relación de los principales eventos o espectáculos deportivos y culturales de gran formato (mínimo de 25.000 espectadores presenciales) con proyección televisiva realizadas y/o producidas en los últimos 8 años, indicando las fechas de celebración, una breve descripción que permita comprender el alcance de los mismos y un mínimo de cinco (5) referencias gráficas y/o documentales (imágenes, vídeos, infografías, etc.) que acrediten su realización. **(30 PUNTOS)**

Este aspecto de la solvencia técnica se valorará en función de los siguientes criterios para seleccionar a los participantes que serán invitados a la segunda fase del concurso:

- a) 30 puntos a aquellos candidatos que acrediten 4 o más referencias.
- b) 22,50 puntos a aquellos candidatos que acrediten 3 referencias.
- c) 15 puntos a aquellos candidatos que acrediten 2 referencias.
- d) 7,50 puntos a aquellos candidatos que acrediten 1 referencia.
- e) 0 puntos a aquellos candidatos que no acrediten referencia alguna.

- Una relación del volumen de facturación vinculado a los espectáculos del nivel exigido en el apartado anterior. **(20 PUNTOS)**

Este aspecto se valorará a función de los siguientes criterios para seleccionar a los participantes que serán invitados a la segunda fase del concurso:

- a) 20 puntos, si la acreditación es de más de 4 millones de euros.
- b) 15 puntos si la acreditación se encuentra en una horquilla entre los 2 y los 4 millones de euros.
- c) 10 puntos si la acreditación se encuentra en una horquilla entre el millón

- un euro y los dos millones de euros.
- d) 5 puntos si la acreditación se encuentra en una horquilla entre los 500.001 euros y el millón de euros.
 - e) 0 puntos si la acreditación es inferior a 500.000 euros

El requisito de relación del volumen de facturación debe entenderse referido exclusivamente al siguiente aspecto:

En la lista de los valores indicados por el concursante deberá acompañarse del documento acreditativo de los extremos formulados en relación con un evento en concreto de los indicados. Sólo se admitirá un documento acreditativo por evento presentado. En consecuencia, tampoco serán admisibles la acumulación de documentos acreditativos para justificar incrementos de facturación.

- La acreditación de la incorporación a la propuesta para ser seleccionada con contratos de colaboración en una futura UTE respecto a estudios creativos catalanes, vinculadas al ámbito tecnológico o cultural. **(30 PUNTOS)**

Este aspecto de la solvencia técnica se valorará a función de los siguientes criterios para seleccionar a los participantes que serán invitados a la segunda fase del concurso:

- a) 30 puntos a aquellos candidatos que formulen propuesta de creación de UTE con 3 o más contratos de colaboración para la formulación de la idea a presentar en el concurso.
- b) 20 puntos a aquellos candidatos que formulen propuesta de creación de UTE con 2 contratos de colaboración para la formulación de la idea a presentar en el concurso.
- c) 10 puntos a aquellos candidatos que formulen propuesta de creación de UTE con 1 contrato de colaboración para la formulación de la idea a presentar en el concurso.
- d) 0 puntos a aquellos candidatos que no acrediten ningún contrato de colaboración para la formulación de la idea a presentar en el concurso.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate fijados en el artículo 147.2 de la LCSP. A concreto, se aplicarán por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar

a desempate.

13. PRINCIPIO DE ANONIMADO EN LA FASE DE ADJUDICACIÓN

- 13.1.** La fase de adjudicación se rige por el principio de anonimato previsto en el artículo 187.4 de la LCSP.
- 13.2.** A estos efectos, se entienden por propuestas presentadas de forma anónima aquellas en las que no figure el nombre del concursante ni de ningún miembro del equipo y donde no exista ningún dato o indicio de cualquier carácter que permitan conocer directa o indirectamente la identidad de los autores .
- 13.3.** El personal al servicio del órgano de contratación velará por el cumplimiento de este principio, filtrando la documentación que se envíe al Jurado para garantizar que éste emita el dictamen o la decisión bajo el anonimato de las propuestas presentadas.

14. FASE DE ADJUDICACIÓN

- 14.1.** El órgano de contratación, en base a los criterios fijados, dictará resolución decretando la selección de los candidatos que pasarán a la siguiente fase, a quien invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus propuestas dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días. Esta Resolución incluirá también las fechas y horas de las convocatorias para las exposiciones orales, según se indica en la cláusula 17.3 del presente Pliego.

En cualquier caso, el plazo que dispondrán los licitadores seleccionados para presentar las propuestas se indicará expresamente en las invitaciones que curse el órgano de contratación. Este plazo será suficiente para la presentación de una propuesta que reúna los requisitos señalados en las presentes Bases. Esta invitación para presentar la proposición se realizará mediante un requerimiento de documentación en el correo con el que los participantes se hayan dado de alta en el momento de presentar la solicitud de participación.

15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE 2)

- 15.1.** Las propuestas se tendrán que presentar, a más tardar, a la hora y fecha indicadas en la invitación cursada.

Excepcionalmente, el plazo de presentación de propuestas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de fallo técnico que imposibilite la presentación de estas ofertas el último día de presentación de las propuestas. Si esto sucede, se publicará en el perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a

todas las empresas que hayan activado la oferta.

15.2. Las propuestas que se presenten fuera del plazo indicado no serán admitidas en ningún caso. A estos efectos, el Jurado propondrá la exclusión de los concursantes que hayan presentado extemporáneamente sus propuestas al órgano de contratación, que dictará resolución acordando la exclusión de dichos concursantes del Concurso.

15.3. Las propuestas se tendrán que presentar siguiendo las siguientes instrucciones:

El órgano de contratación requerirá a los candidatos seleccionados en la primera fase que presenten su propuesta en los términos establecidos en esta cláusula.

En este sentido, las propuestas se presentarán mediante el buzón electrónico que se habilitará, al que las empresas participantes accederán desde el correo electrónico que reciban con la invitación a presentar la propuesta (en relación con la cláusula 14 del presente Pliego).

15.4. Las empresas deben señalar, en el momento de presentar las propuestas, un domicilio, un teléfono y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de este procedimiento de contratación.

En concreto, en cuanto a la dirección de correo electrónico, es necesario indicar una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos previstos en la cláusula 16.6.vi. y que se utilizará únicamente por asuntos técnicos relativos a la propuesta para respetar el principio de anonimato y confidencialidad de la misma, pues el Jurado no tendrá acceso ni conocimiento de aquella que los participantes hayan utilizado.

15.5. Las propuestas se presentarán en catalán y/o en castellano. De conformidad con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tendrán que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

15.6. No se puede presentar más de una propuesta, ni tampoco suscribir propuestas a participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas.

15.7. Las propuestas deben tener una validez mínima y deben mantenerse presentadas ante el órgano de contratación durante el plazo máximo de duración del procedimiento indicado anteriormente, a contar desde el día siguiente de la apertura de las propuestas. Este plazo será imprescindible para valorar adecuadamente las propuestas que se presenten. Transcurrido el plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del concurso, las empresas

que hubieran presentado sus propuestas tendrán derecho a retirarlas. Las propuestas que no sean retiradas se considerarán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este Pliego.

- 15.8. Las propuestas serán secretas y anónimas. Los licitadores deben garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de propuestas que se especifica en la presente cláusula y en las cláusulas siguientes de este Pliego y, en especial, en la cláusula 16.6 del presente Pliego.
- 15.9. Incluir en el sobre 1 (Documentación administrativa) información relevante relativa a la propuesta comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.
- 15.10. La documentación que configure la propuesta, una vez entregada, sólo podrá retirarse por motivos justificados.

16. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS (SOBRE 2)

- 16.1. La documentación que forme parte de la propuesta será presentada únicamente **a requerimiento expreso de la FBCN** por los candidatos que hayan superado la primera fase del concurso y deberá incluirse en un único Sobre (Sobre 2).
- 16.2. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("Reglamento **910/2014 /UE** "). Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la propuesta.
- 16.3. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los estados miembros".
- 16.4. El licitador puede presentar la documentación acreditativa exigida mediante la documentación notarial, que debe ajustarse a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. En caso de documentos administrativos, podrán presentarse los originales y las copias.

- 16.5. Las propuestas deben presentarse mediante impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permita conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
- 16.6. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

El sobre 2 (Propuesta) contendrá:

- i. Una portada (sin datos que identifiquen directa o indirectamente al candidato) con:
 1. el título del Concurso,
 2. el número de expediente,
 3. la fase del concurso (Segunda fase),
 4. la mención del contenido del sobre (Propuesta) y
 5. un lema o nombre de la idea creativa.
- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. La idea creativa de diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de un evento deportivo internacional durante el año 2024, según lo indicado en el Anexo 4 de las Bases
- iv. Dos (2) ejemplos de aplicación de piezas para: (1) TV y (1) Otros medios de comunicación audiovisuales, según lo indicado en el Anexo 4 de las Bases
- v. Un informe justificativo de la idea creativa del diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de un evento deportivo internacional durante el año 2024, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo 4 de estas Bases.
- vi. El presupuesto previsto para la ejecución de esa idea.
- vii. El plazo de producción necesario para la ejecución de la misma.
- viii. Un documento se especifique un correo electrónico con la misma denominación que el nombre de la idea creativa, utilizado para participar en caso de que el Jurado requiera observaciones o aclaraciones.

En ningún caso podrá constar ningún tipo de elemento en el contenido de la propuesta que permita la identificación del concursante o de alguno de los miembros del equipo (dominio de correo electrónico, direcciones, teléfonos, correos electrónicos, firmas,

nombres, etc.).

17. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

- 17.1.** Transcurrido el plazo para la presentación de las Ideas/Propuestas, se procederá a la apertura del Sobre 2 por parte del personal al servicio del Órgano de contratación. Y, por otra parte, el Jurado se constituirá a efectos de analizar y valorar las ideas presentadas.

El personal al servicio del órgano de contratación accederá al espacio de apertura de ofertas y verificará el cumplimiento de los principios de anonimidad y confidencialidad de las propuestas. A continuación, las remitirá al Jurado respetando los mismos principios para efectuar la valoración.

Este personal guardará secreto en todo momento en cuanto a la identidad de las propuestas y no le hará saber en ningún caso a ningún miembro del Jurado. Para garantizar el cumplimiento y respeto del principio de anonimato en la fase de adjudicación, el personal al servicio del órgano de contratación se comprometerá por escrito a respetar este principio en sus actuaciones.

- 17.2.** En caso de que el Jurado lo considere oportuno, podrá invitarse a los concursantes a que respondan por escrito las preguntas que el Jurado haya incluido en sus actas para aclarar cualquier aspecto de las Ideas presentadas. Para ello se utilizará el correo electrónico que los concursantes hayan indicado en el Sobre 2. El diálogo entre los miembros del Jurado y los concursantes se plasmarán en un acta completa.

- 17.3.** Adicionalmente, se podrá convocar a los concursantes a una sesión individualizada que se podrá celebrar telemáticamente, en función de la naturaleza de la oferta, para que se lleve a cabo una exposición online, en su caso, de su propuesta, a presentar en un máximo de sesenta (60) minutos de tiempo. La orden de esta convocatoria se incluirá en la resolución del Órgano de Contratación que se especifica en la cláusula 14.1 del presente Pliego. En concreto, en la resolución del Órgano de Contratación se fijarán los días y horas de exposición según el orden de presentación de las propuestas por parte de los concursantes.

Una vez se conozca el orden de presentación de las propuestas por el personal al servicio del Órgano de Contratación (que en ningún caso lo comunicará a ningún miembro del Jurado), este personal notificará a cada concursante, con antelación suficiente, el día y la hora fijados para su exposición online. La notificación se dirigirá al correo electrónico que hayan indicado los concursantes en el Sobre 2 de su propuesta y en esta notificación se incluirán todas aquellas instrucciones que se tendrán que seguir por parte de los concursantes para garantizar el cumplimiento del principio de anonimato (p. Ej. los representantes de los concursantes tendrán que comparecer con la cámara desactivada y sin hacer mención a sus nombres y apellidos ni a la empresa que representan).

- 17.4.** Esta exposición online es obligatoria si es convocada, siendo excluidos del procedimiento aquellos concursantes que no se presenten en el día y hora indicados previamente. Exceptuando el caso de que –por causa plenamente justificada y acreditada– un concursante solicite retrasar la fecha y/u hora de su exposición online. En estos casos, el personal al servicio del Órgano de contratación sólo concederá eventuales nuevas horas/días de exposición si esta solicitud está convenientemente justificada y dentro de los 3 días siguientes a la primera convocatoria.
- 17.5.** La finalidad de la exposición online es que los participantes puedan transmitir oralmente y/o visualmente el contenido de su propuesta (Sobre 2), advirtiéndose que –posteriormente a la exposición– el Jurado sólo considerará el otorgamiento de puntos en función de la información que se exprese en la propuesta. Cualquier aportación o prestación adicional que se expresara oralmente durante la exposición y no estuviera ya recogida en la documentación entregada a través del Sobre 2 no será tenida en cuenta.
- 17.6.** Una vez realizada la exposición online por parte de cada concursante, se valorará en acto no público cada una de las propuestas, otorgando las puntuaciones correspondientes, según los criterios previstos en el Anexo 3.
- 17.7.** Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el Jurado emitirá un informe en el que conste la clasificación de las propuestas presentadas y las valoraciones efectuadas, debidamente justificadas, y procederá a remitir formalmente por escrito al Órgano de contratación la propuesta de declaración de ganadora del Concurso a favor de la propuesta mejor puntuada, según el lema/idea creativa definida por el concursante en cuestión.
- 17.8.** La propuesta deberá ser sometida a ratificación del órgano de contratación.
- 17.9.** Recibida la propuesta por parte del Jurado, los servicios técnicos del órgano de contratación procederán a revelar la identidad del ganador y de los demás concursantes.
- 17.10.** El órgano de contratación adjudicará la condición de ganador del concurso al participante autor de la propuesta de referencia. Salvo que el órgano de contratación se aparte del criterio expresado por el Jurado, se entenderá que éste asume y hace suyas las justificaciones, motivaciones y puntuaciones expresadas por el Jurado.
- 17.11.** La resolución de adjudicación se publicará en el perfil del contratante de la FBCN.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 18.1.** Las proposiciones presentadas por los concursantes invitados a hacerlo deben ser

estudiadas y valoradas de conformidad con los criterios de adjudicación que se recogen en el Anexo 3 de las presentes Bases.

- 18.2.** La condición de ganador del Concurso se efectuará en la propuesta que obtenga mayor puntuación entre todas aquellas proposiciones presentadas.
- 18.3.** Sin embargo, se advierte claramente a los participantes que la FBCN puede dejar sin efecto el procedimiento del Concurso cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público teniendo en cuenta los objetivos del Concurso y aquellas necesidades que se pretenden satisfacer mediante el contrato de ejecución que podrá ser adjudicado al ganador del Concurso. Igualmente, los licitadores invitados podrán desistir o renunciar al Concurso antes de anunciar al ganador, por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.
- 18.4.** De forma especial, se considerará que concurre un motivo de interés público para renunciar a la adjudicación de la condición de ganador del Concurso mencionada en el punto anterior si se detecta que no hay como mínimo dos (2) propuestas que sobrepasen un mínimo de calidad suficiente para poder desarrollar el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración del acto de apertura de la Copa América de Vela durante el año 2024. En este sentido, a fin de garantizar un mínimo de calidad en la prestación del contrato, se considera oportuno establecer un umbral mínimo conforme al artículo 146.3 LCSP, de cincuenta (50) puntos, sobre el total de cien (100) de la puntuación en el conjunto de los criterios valorados mediante juicios de valor, exigibles por poder continuar el licitador en el proceso selectivo. Esto es importante puesto que la naturaleza técnica de los servicios a prestar se configura como elemento indispensable para asegurar el correcto desarrollo de la prestación a contratar.
- 18.5.** El órgano de contratación adjudicará formalmente la condición de ganador del concurso a la propuesta que haya obtenido mayor puntuación. Salvo que se exprese otro criterio en el documento de declaración del ganador del Concurso, se entenderá que el órgano de contratación adopta los motivos contenidos en la propuesta del Jurado.
- 18.6.** En caso de que en la segunda fase se produzcan empates, deberá atenderse a los criterios de desempate recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y el requerimiento del órgano de contratación.

19. ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE GANADOR DEL CONCURSO

- 19.1.** El órgano de contratación de la FBCN resolverá motivadamente sobre la adjudicación del Concurso a favor de aquella propuesta con mayor puntuación

obtenida (podrá, alternativamente, dejarlo sin efecto en los términos indicados en la Base anterior o en su defecto ninguna proposición que sea admisible).

- 19.2.** La adjudicación de la condición de ganador del Concurso se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo máximo de quince (15) días.
- 19.3.** Transcurridos los plazos señalados para la adjudicación de la condición de ganador del Concurso sin que se haya declarado como ganadora ninguna propuesta, las concursantes tendrán derecho a retirar su propuesta sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización, dirigiéndolo se previamente por escrito a la FBCN para manifestar esta voluntad.

20. GARANTÍA DEFINITIVA

- 20.1.** En este procedimiento no es necesario constituir garantía definitiva, de acuerdo con las prestaciones que se requieren, si bien el ganador del Concurso deberá constituir la correspondiente garantía definitiva en el marco del procedimiento que pueda formalizarse para la adjudicación del contrato de servicios de ejecución de la idea ganadora a su favor, que se corresponderá con un 5% del precio de adjudicación indicado en la propuesta ganadora.

21. CRITERIOS DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LAS COMPENSACIONES Y DEL CONTRATO

- 21.1.** El pago de las compensaciones a percibir por los finalistas se realizará una vez finalizado el Concurso de ideas mediante la presentación de la correspondiente factura por parte de los candidatos seleccionados, según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente cláusula.
- 21.2.** El pago de las compensaciones correspondientes a la propuesta ganadora también se realizará una vez formalizado el contrato de cesión de la titularidad de la idea ganadora.
- 21.3.** Por otra parte, la FBCN podrá, al amparo de lo previsto en el artículo 168 letra d) de la ley de Contratos del Sector Público, adjudicar a la empresa ganadora del Concurso el contrato de ejecución de la idea ganadora del Concurso. Este contrato, íntimamente vinculado al presente concurso, será objeto de un procedimiento específico, llegado el caso.

22. OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

22.1 Confidencialidad : Los concursantes deberán respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la participación en este Concurso al que se atribuya dicho carácter, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo se establezca un plazo más largo. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la FBCN.

Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su propuesta.

La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la propuesta del ganador ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de esta documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Los documentos y datos contenidos en la propuesta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando el tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información cuyo contenido pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial los datos incluidos en el DEUC.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales de la propuesta, como la identidad del concursante.

22.2 Protección de datos : El contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa aplicable en vigor en materia de protección de datos.

En caso de que la prestación objeto del Concurso requiera la presencia física del contratista en las instalaciones de la FBCN, se cumplimentará, según proceda, el anexo de medidas de seguridad para proveedores.

A. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este concurso y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este concurso y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con el fin de llevar a la gestión de la relación contractual, presupuestaria y económica del concurso.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo los que imponga el ordenamiento jurídico. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el contratista y el órgano de contratación. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período de tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público. Cuando finalice el plazo de prescripción legal y expire estas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, podrán ejercerse ante la FBCN.

Puede ejercer estos derechos según lo establecido en la política de privacidad de la FBCN.

Asimismo, se puede poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que se considere que vulnera los derechos (www.apdcat.cat).

23.1 Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial del *briefing* , documentación complementaria, así como cualquier obra o contenido, independientemente de su formato, facilitada a los concursantes para cumplir con lo previsto en las presentes Bases, es de titularidad de la FBCN o ésta dispone de un título válido suficiente para autorizar su uso.

La FBCN autoriza a los concursantes su uso con la finalidad exclusiva de cumplir con lo previsto en las presentes Bases, siempre que se respeten en todo caso sus condiciones jurídicas y técnicas. En este sentido, queda expresamente prohibido a los concursantes el uso de dichos contenidos por finalidades distintas del estricto cumplimiento del objeto de las Bases.

23.2 Los concursantes garantizan que las propuestas de ideas para el Concurso de ideas para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela durante el año 2024 por parte de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24 de la FBCN que presentan son originales e inéditas y que, en ningún caso, infringen derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, ni incumplen pactos de secreto o confidencialidad o cualquier otro de derechos de titularidad de terceros y que, por tanto, se encuentran plenamente legitimados para participar en el presente Concurso para disponer de los derechos de explotación de las propuestas de ideas con las que participan. Los concursantes se responsabilizan ante la FBCN de cualquier reclamación que se pueda realizar en este sentido.

23.3 Mediante la aceptación de las presentes Bases, el concursante ganador del Concurso que sea asimismo adjudicatario del procedimiento negociado sin publicidad mencionado en la cláusula 1.2 de las presentes Bases cede, en exclusiva, a favor de la FBCN, la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre la expresión y formulación de la propuesta de idea presentada y de los contenidos generados en su preparación. En este sentido, la FBCN será la propietaria y única titular en exclusiva de los derechos de explotación de la expresión de la propuesta de idea presentada y declarada como ganadora del concurso, así como de todas obras derivadas elaboradas a partir de ésta en ejecución del contrato de servicios que podrá adjudicarse al concursante ganador.

23.4 Esta cesión de derechos comprende la reproducción, distribución, transformación (incluyendo la creación de obras derivadas), exposición, comunicación pública (incluida la puesta a disposición) y uso online u offline de la expresión de la propuesta de idea creativa ganadora y de todos los contenidos elaborados en su preparación para su explotación, de todo o en parte, en cualquier idioma, con cualquier finalidad, sin limitación geográfica (tanto a nivel nacional como internacional), en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, durante el período máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable (hasta su entrada en el dominio público).

23.5 La FBCN reconocerá la autoría de la persona/s física(s) que sea autor/a(s) de la expresión de la idea creativa ganadora del Concurso en el contrato a adjudicar al ganador del mismo y la mención al concursante persona jurídica para la que éste/a preste sus servicios.

23.6 La documentación y la plasmación de propuesta de idea presentada por el ganador del Concurso no será devuelta.

- 23.7** Los concursantes responderán ante la FBCN y frente a terceros de todas las responsabilidades económicas que puedan derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

Las obligaciones previstas en esta cláusula serán también de obligado cumplimiento por parte de los empleados, colaboradores internos o externos adscritos por parte de los concursantes a presentación de la propuesta de idea en el marco de las presentes Bases. El concursante se obliga a informarles de la existencia de las Bases y sus condiciones jurídicas y técnicas, y responderá ante la FBCN del incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas mencionadas. El concursante también responderá ante la FBCN del incumplimiento de aquellas tareas relativas a la preparación y presentación de la propuesta de idea creativa que subcontrate para dar cumplimiento a las Bases del Concurso.

24 RECURSOS

- 24.1** Los actos calificados indicados en el artículo 44.6 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso de alzada impropio en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 25.1** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- 25.2** El orden jurisdiccional contencioso administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes respecto a la preparación y la adjudicación del Concurso, y el orden jurisdiccional civil respecto a la ejecución y resolución del mismo.

ANNEX 1**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**
(A INTRODUCIR EN EL SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado de la convocatoria del Concurso de ideas para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela durante el año 2024 por parte de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el Concurso,

MANIFIESTO

Que, siendo conocedor del expediente y de la convocatoria, por el procedimiento restringido del Concurso anteriormente referido,

SOLICITA

Ser admitido e invitado a presentar una oferta, a cuyos efectos adjunta la documentación necesaria relativa a la capacidad y la solvencia determinados para la selección de las solicitudes de participación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la referida licitación.

En _____, en fecha_de _____de_____.

ANNEX 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (A PRESENTAR CON EL SOBRE 1)

El DEUC se puede rellenar online a través de:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de que se facilite la plantilla DEUC en formato xml con los datos relativos a la licitación y al poder adjudicador incorporados, los pasos a seguir para cumplimentarla son los siguientes:

1. Guardar en el ordenador la plantilla anexada en formato xml.
2. Acceder a la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Identificarse como operador económico.
4. En respuesta a la pregunta "¿Qué desea hacer?", seleccionar la opción: "Importar un DEUC".
5. Subir la plantilla en formato xml guardada previamente (paso número 1).
6. Elegir el país.
7. Hacer clic en "Siguiente".

Una vez efectuados los anteriores pasos, se generará el documento y se podrá cumplimentar online. Es necesario rellenar los campos del formulario de acuerdo con el pliego de cláusulas particulares.

Cuando se llega a la última pantalla, Finalización, se puede descargar el formulario en formato xml, en pdf o ambos.

El documento en formato pdf debe firmarse. El documento en formato xml es un documento de respuesta "ESPD-response" que debe guardarse en el ordenador. Esta opción permite volver a cargar el documento DEUC rellenado para poder modificarlo si es necesario y firmarlo cuando esté terminado.

ANEXO 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Jurado valorará las propuestas en base a los siguientes criterios:

1. Propuesta técnica (Sobre número 2).

100 PUNTOS

Se otorgarán hasta 100 puntos a cada propuesta presentada por cada participante a través del Sobre número 2. El Jurado evaluará las propuestas mediante juicios de valor con los siguientes parámetros:

TOTAL DE PUNTOS a adjudicar a la propuesta técnica (Sobre 2)		100
a)	Creatividad, originalidad y conceptualización simbólica	35
b)	Coherencia visual entre la idea creativa y los ejemplos solicitados	25
c)	Transmisión de valores y posicionamiento	25
d)	Facilidad de la aplicación de la idea creativa a distintos formatos	15

a) CREATIVIDAD, ORIGINALIDAD Y CONCEPTUALIZACIÓN SIMBÓLICA (35 PUNTOS)

En este punto se pide que la idea para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela durante el año 2024 por parte de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24 sea creativa, única e incorpore los elementos de identidad y de posicionamiento que se han comunicado a los participantes invitados a participar en la fase restringida del concurso mediante el briefing. Se entenderá que la propuesta es original cuando no sea copia ni imitación de otros ya existentes, sino fruto de la creación espontánea, se distinga por su novedad y aporte nuevos conceptos de estilo comunicativo y de diseño gráfico.

El nivel de creatividad y originalidad se valorará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

(35 puntos). La propuesta incluye todos los elementos que se enumeran a continuación:

- Originalidad. A estos efectos, se entenderá que la propuesta es original cuando no sea copia ni imitación de otros ya existentes, sino fruto de la creación espontánea y se distinga por su novedad.
- Se entenderá que la propuesta es creativa si aporta nuevos conceptos con nuevas propuestas de estilo comunicativo y de diseño gráfico y visual.
- La idea creativa es diferente a todos los conceptos creativos y creatividades que se han desarrollado con anterioridad en el mundo del espectáculo, en particular se apreciará la existencia de valores disruptivos en el planteamiento.

- Los ejemplos de las piezas presentadas no generen recuerdo espontáneo al público.

(26,25 puntos). La propuesta incluye tres (3) de los cuatro (4) elementos que se han mencionado.

(17,5 puntos). La propuesta incluye dos (2) de los cuatro (4) elementos que se han mencionado.

(8,75 puntos). La propuesta incluye un (1) de los cuatro (4) elementos mencionados.

(0 puntos). La propuesta no incluye ninguno de los cuatro (4) elementos que se han mencionado.

**b) COHERENCIA VISUAL ENTRE LA IDEA CREATIVA Y LOS EJEMPLOS SOLICIDADES
(25 PUNTOS)**

En este apartado se puntúa que se aplique el mismo estilo y se utilicen los mismos elementos visuales y gráficos tanto en la idea creativa como en las piezas solicitadas de ejemplo (incluidas en el Anexo 4). Se valorará la coherencia entre el concepto creativo y los ejemplos de piezas aportados teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

(25 puntos). La propuesta incluye todos los elementos que se enumeran a continuación:

- Descarga correcta del concepto a los ejemplos solicitados. Se entiende que la descarga es correcta cuando la idea/concepto se puede identificar en las piezas, ya sea mediante imágenes, copy's o elementos visuales.
- Coherencia visual entre la idea y las 2 piezas presentadas. Se utiliza la misma gráfica, el mismo tono, los mismos elementos, etc.
- El copy de las piezas sigue el tono comunicativo de la FBCN, es fresco, natural y el usuario es el centro del mensaje, puesto que lo interpela directamente.
- El mensaje que transmite la idea es coherente y no entra en conflicto con los valores de la marca Barcelona y de Catalunya.

(18,75) puntos). La propuesta incluye tres (3) de los cuatro (4) los elementos mencionados.

(12,5 puntos). La propuesta incluye dos (2) de los cuatro (4) elementos que se han mencionado.

(6,25 puntos). La propuesta incluye Un (1) de los cuatro (4) elementos que se han mencionado.

(0 puntos). La propuesta no incluye ninguno de los cuatro (4) elementos que se han mencionado.

c) TRANSMISIÓN DE VALORES Y POSICIONAMIENTO (25 PUNTOS)

En este apartado se pide que la propuesta comunique los valores de la competición y de la Ciudad a las diferentes audiencias (televisiva como los ciudadanos y/o visitantes de Barcelona) y busque favorecer el posicionamiento del evento en Barcelona, Cataluña y el resto de España, en sintonía con la estrategia de los Patrones de la Fundación y los organizadores del evento deportivo.

En este sentido, se valorará la coherencia entre el concepto creativo y los valores de la Copa América en relación con los valores e idearios de la Ciudad de Barcelona, Cataluña y España y cómo la identidad FBCN se integra en el concepto creativo y en los ejemplos solicitados (incluidos en el Anexo 4).

Por la valoración de este criterio se tendrán a consideración los siguientes aspectos:

(25 puntos). La propuesta incluye todos los elementos que se enumeran a continuación:

- Se argumenta un posicionamiento de relato vinculado a la competición ya los valores de marca Barcelona y Cataluña y respecto a la imagen de la marca España en el informe justificativo.
- El posicionamiento argumentado se refleja en la idea creativa y en los ejemplos solicitados.
- Se transmiten los valores de marca Barcelona y Catalunya como mínimo uno (1), que podrá identificarse dentro del informe justificativo.
- Aparecen atributos de Barcelona y Cataluña en el informe justificativo de la idea creativa, al menos uno (1).

(18,75) puntos). La propuesta incluye tres (3) de los cuatro (4) los elementos mencionados.

(12,5 puntos). La propuesta incluye dos (2) de los cuatro (4) elementos que se han mencionado.

(6,25 puntos). La propuesta incluye un (1) de los cuatro (4) elementos mencionados.

(0 puntos). La propuesta no incluye ninguno de los cuatro (4) elementos que se han mencionado.

**d) FACILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA IDEA CREATIVA EN DIFERENTES FORMADOS
(15 PUNTOS)**

En este punto se valorará que la propuesta se pueda aplicar de forma sencilla todos los formatos posibles. Se valorará la coherencia y la posibilidad de aplicar la propuesta en distintos canales y formatos como forma de facilitar la implementación y la difusión de la idea.

Para la valoración de este criterio se tendrán a consideración los siguientes aspectos:

(15 puntos). La propuesta incluye todos los elementos que se enumeran a continuación:

- En la pieza de ejemplo de TV y medios audiovisuales, utilizar formato mp4, con un máximo de 60 segundos de duración.
- En la pieza de ejemplo de medios audiovisuales (no TV), utilizar sistemas comprensivos compatibles con los estándares nacionales.
- Aplicación correcta del logo suministrado teniendo en cuenta cada uno de los soportes/plataformas (TV, medios audiovisuales redes sociales).
- Empleo de los mismos elementos gráficos y visuales, la misma gama cromática y la misma tipografía en los dos ejemplos solicitados.

(11,25 puntos). La propuesta incluye tres (3) de los cuatro (4) los elementos mencionados.

(7,5 puntos). La propuesta incluye dos (2) de los cuatro (4) elementos que se han mencionado.

(3,75 puntos). La propuesta incluye un (1) de los cuatro (4) mencionados.

(0 puntos). La propuesta no incluye ninguno de los elementos mencionados.

REDONDEO DE LAS PUNTUACIONES

Las puntuaciones se redondearán en el segundo decimal.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Como se indica en la cláusula 18, a fin de garantizar un mínimo de calidad en la prestación del contrato que se adjudicará al Ganador del concurso, se considera oportuno establecer **un umbral mínimo** conforme al artículo 146.3 LCSP, **de cincuenta (50) puntos, sobre el total de cien (100) de la puntuación en el conjunto de los criterios valorados mediante juicios de valor** , exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo. Esto es importante ya que la naturaleza técnica de los servicios a prestar se configura como elemento indispensable para asegurar el correcto desarrollo de la prestación a contratar

ANNEX 4

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA IDEA CREATIVA DE LA DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS ACTOS DE APERTURA Y CELEBRACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2024 POR PARTE DE LA FUNDACIÓN BARCELONA CAPITAL NAUTICA.AC24 I EL INFORME JUSTIFICATIVO

(Bases 14, 15 y 16 del Pliego de las Bases del Concurso)

(A INTRODUCIR EN EL SOBRE NÚMERO 2 EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACION AL INVITAR A LA FASE 2 DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE FORMA EXPRESA; ver cláusulas 14, 15 y 16 de las Bases del Concurso)

En relación con la propuesta, el contenido del Sobre número 2 debe constar de los dos apartados siguientes:

a) Un máximo de una (1) propuesta de:

- Idea creativa de los actos de apertura y celebración de un evento deportivo internacional durante el año 2024 por parte de la Fundación Barcelona Capital Nàutica.AC24.
- Dos (2) ejemplos de aplicación de piezas de ideas para el diseño y desarrollo de dichos actos de apertura y celebración para: (1) TV y (1) Medios audiovisuales (no TV).

La propuesta se presentará con el siguiente formato:

- La idea creativa se presentará en soporte digital (PDF o PPT)
- Los ejemplos de piezas se presentarán en soporte digital de la siguiente manera:
 - TV → MP4
 - Altres mitjans audiovisuals (no TV) → Sistemes compatibles amb sistemes estàndards.

b) Un informe justificativo que incluya la descripción de la estrategia creativa y de comunicación de la ceremonia de inauguración y cómo se incorporan los valores y atributos de la ciudad de Barcelona, Cataluña y España al evento deportivo.

La propuesta se presentará en soporte digital (PDF o PPT).

- c) Un presupuesto sobre el coste previsible del desarrollo de la idea creativa, desglosado por conceptos, dado que servirá de base para la posible adjudicación del contrato de servicios previsto en el presente Pliego.
- d) Un calendario de ejecución de la idea propuesta, con el mayor detalle posible .

ANNEX 5

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL FACILITADA POR LA FBCN A LOS CONCURSANTES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A continuación se incluye una relación de documentos adicionales en el briefing del Concurso de ideas para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de un evento deportivo internacional durante el año 2024 por parte de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24 , que se pondrá a disposición de las empresas llamadas a participar en la Fase 2 del procedimiento restringido del concurso para que las propuestas presentadas estén alineadas con la estrategia y los objetivos de la convocatoria.

1. **Logo de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24**
2. **Documentación sobre la celebración de la Copa América de Vela 2024**

ANNEX 6**DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL
(A INTRODUCIR EN EL SOBRE 1, SI APLICA)**

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado de la convocatoria del Concurso restringido de ideas para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela por parte de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el Concurso,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas
- ☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

- ☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio:_____
- ☐ Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas es el siguiente: _____ %
- ☐ Que el porcentaje de contratos temporales existentes en la plantilla de cada una de las empresas es el siguiente: _____ %
- ☐ Que el porcentaje de mujeres empleadas en cada una de las empresas es el siguiente: _____ %

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____de _____de _____.

Firma:

ANNEX 7**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS****(A INTRODUCIR EN EL SOBRE 1, SI APLICA)**

El bajo firmante _____, con DNI _____, actuando a nombre de [indicar la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____,

El bajo firmante _____, con DNI _____, actuando a nombre de [indicar la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____,
[poner tantos como empresas haya]

enterados de la convocatoria del Concurso restringido de ideas para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela por parte de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el Concurso,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una unión temporal de empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de formalizar la constitución de esta UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente:
3. Que nombran, como representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo en _____ con DNI _____.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firmas:

ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

(A INTRODUCIR EN EL SOBRE 1, SI APLICA)

Procedimiento del concurso: Bases reguladoras del concurso restringido de ideas para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela por parte de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24

Empresa : *[nombre de la empresa]*

[D. / la Sra.] [nombre y apellidos] , con el DNI número [núm. DNI], a representación de la empresa [nombre de la empresa o “a representación propia” en su caso] , con CIF número [núm. DNI] ,

DECLARA

Que la empresa, a la que representa, se somete a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del concurso y/o del contrato de servicios que pueda adjudicarse al ganador, con renuncia expresa al propio fuero.

Y, para que conste y surta efecto en el marco del procedimiento de referencia, hacemos esta declaración a [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma

ANEXO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRESTAR Y OFRECER LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS DE APERTURA Y CELEBRACIÓN DE LA COPA AMÉRICA DE VELA DURANTE EL AÑO 2024

(A INTRODUCIR EN EL SOBRE 1)

Procedimiento del concurso: Bases reguladoras del concurso restringido de ideas para el diseño y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela por parte de la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24.

Concursante: *[nombre de la empresa o persona física]*

[D. / la Sra.] [nombre y apellidos] , con el DNI número [núm. DNI], a representación de la concursante [nombre de la empresa o “a representación propia” si procede] , con CIF número [núm. DNI] ,

DECLARA

(i) Que la concursante que representa reconoce estar en condiciones de ofrecer los servicios de ejecución y desarrollo de los actos de apertura y celebración de la Copa América de Vela en base a la propuesta técnica que se formulará en su momento dentro del presente procedimiento restringido durante el año 2024, que podrán ser adjudicados al ganador del Concurso, mediante los profesionales con requisitos formativos y de experiencia mínimos exigidos en el Pliego regulador.

(ii) Que la concursante que representa se compromete a entregar ante el órgano de contratación la documentación necesaria para comprobar la circunstancia indicada en el punto anterior a cualquier momento que le sea requerida.

(iii) Que la concursante puede acreditar la disponibilidad de los medios técnicos, profesionales y artísticos en los que basa su oferta y que servirán de elemento para formalizar el correspondiente contrato de servicios.

Y, para que conste y surta efecto en el marco del procedimiento de referencia, firme esta declaración en *[lugar]*, el *[día]* de *[mes]* de *[año]*.

Firma